

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL DE OBRA Nro. LPI-GADIMCD-2025-02**

**“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO
DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA
PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE
(ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**

RESOLUCIÓN Nro. 334-GADIMCD-2025

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad
del Cantón Daule

CONSIDERANDO:

- Que,** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** el artículo 226, que la Constitución de la República del Ecuador, señala que *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la norma suprema establece *que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidarias, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);*
- Que,** el artículo 288, ibídem, indica *que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...);*
- Que,** el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*
- Que,** el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe *que le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a*

su cargo (...);

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- Que,** el 14 de octubre del 2013, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;
- Que,** constan publicados en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 392, de fecha 17 de febrero de 2021; y, en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 311, del 16 de mayo de 2023, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, y la Ley Orgánica Reformatoria de Diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, respectivamente; las mismas que introdujeron cambios a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial, Séptimo Suplemento Nro. 38 de fecha 14 de mayo de 2025, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a la preferencia de mano de obra local del programa de empleo del ente rector de trabajo;
- Que,** el 26 de junio del año 2025, consta publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientadas a transparentar los procesos de contratación;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: ***“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.*** En consecuencia, este procedimiento se regirá por las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento (CAF); y, en lo no previsto se aplicará Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado...”*;

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que ***“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”***;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”*;

Que, la licitación a contratar corresponde a una obra con financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por lo que, se debe cumplir con las Directrices de Gestión y principios del mismo;

- Que,** en el Contrato de Préstamo celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en el Anexo Técnico, Descripción del Programa, en el número 4 Financiamiento y Desembolso del Programa se indica el monto total del programa distribuido según se detalla en el cuadro que contiene el Costo por Componente y Fuentes de Financiamiento para la construcción de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**; determinando que el **67,1%** del costo total de los proyectos serán financiados por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el **32,9%** por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en virtud de aquello, el tipo de procedimiento de contratación corresponde a una Licitación Pública Internacional de Obra;
- Que,** el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno Autónomo Ilustre Municipalidad del cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento (CAF), en el Capítulo II, Cláusula 34.2 literal A, establece convocar a una Licitación Pública Internacional para la contratación de obras por montos superiores a seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 6'000.000.00);
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante en el Decreto Ejecutivo No. 458, del 20 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación, se desarrolló mediante las reformas reglamentarias para la aplicación de la Ley Orgánica para el Ahorro y Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, publicado en el Tercer Suplemento N° 524 del Registro Oficial;
- Que,** consta publicado el 22 de marzo de 2024, en el tercer suplemento N° 524 del Registro Oficial las reformas reglamentarias para la aplicación de la Ley Orgánica para el Ahorro y Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, norma que introdujo reformas sustanciales al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** consta publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 19, de fecha 14 de abril del año 2025, la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP); norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

- Que,** mediante Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 38, de fecha 14 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), incluyéndose el artículo 25.3, preferencia a la mano de obra local del programa de empleo del ente rector del trabajo;
- Que,** el 22 de mayo del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), para autorizar la compra directa de Vacunas;
- Que,** el 23 de julio del año 2025, se emitió reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC);
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación defunciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

- Que,** el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe *que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo*

presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que *“las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio.*

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto”;

Que, mediante Certificado de Intersección Nro. MAAE-SUIA-RA-DZDG-2024-05928, de fecha 24 de septiembre del 2024, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, indica que el operador Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del proyecto, obra o actividad, **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**; adjunta el documento de coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM: WGS-84 Zona 17 Sur, al respecto indicó que el proceso de Regularización Ambiental del proyecto debe continuar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Que, mediante Certificado Ambiental No. GADPG-SUIA-2024-CA-0682, de fecha 24 de septiembre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, confiere certificado ambiental para la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, mediante memorando GADIMCD-DGPI-2025-0247-M, de fecha 18 de junio de 2025, el Ing. Pedro Moyano León, Director General de Planificación Institucional (E), remitió al Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, la certificación CPOA-2025-00406, de fecha 18 de junio del año 2025, mediante el cual certificó que la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, ha sido considerado en el Plan Operativo Anual 2025, por el valor total de **USD 25'675,075.37**, desglosado de la siguiente manera:

AÑO 2025, por el valor de **USD 2'793,933.83**.

AÑO 2026, por el valor de **USD 15'731,883.13**.

AÑO 2027, por el valor de **USD 7'149,258.41**;

Que, mediante memorando GADIMCD-DGF-SP-2025-0243-M, de fecha 21 de mayo de 2025, el Econ. Jorge Jesús Pita Rivas, Subdirector de Presupuesto (E), remitió al Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas la Certificación Plurianual No. IDPP-2025-00030, para la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, por el valor total de **USD 25'675,075.37** más IVA, desglosada de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria de código Nro. 75.01.04.2025, Urbanización y Embellecimiento, por el valor de **2'793,933.83 (2025)**.

Partida Presupuestaria de código Nro. 75.01.04.2025, Urbanización y Embellecimiento, por el valor de **USD 15'731,883.13 (2026)**.

Partida Presupuestaria de código Nro. 75.01.04.2025, Urbanización y Embellecimiento, por el valor de **USD 7'149,258.41 (2027)**.

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0796-M, de fecha 07 de julio del año 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del cantón Daule, reformar el PAC 2025, con la finalidad de modificar, el monto, partida presupuestaria y cuatrimestre del proceso de contratación tiene por objeto la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, finalmente certificó que el código CPC 532900011 es el más idóneo al objeto de contratación, consta sumilla de la máxima autoridad;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. 234-GADIMCD-2025, de fecha 07 de julio del año 2025, el suscrito Alcalde del Cantón Daule, aprobó la Reformar al Plan Anual de Contrataciones 2025 con la finalidad de modificar el monto, partida presupuestaria y cuatrimestre del proceso de contratación que tiene por objeto la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**;

Que, mediante Certificado PAC No. **LPI-GADIMCD-2025-02**, de fecha 07 de julio del 2025, la Ing. Stephanie Tuapante Morales, Técnico Operativo y el Ing. Eduardo Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E), certificaron que la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado

Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, con un valor de **\$25'675,075.37 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON 37430/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA;

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, el 07 de julio del 2025, publicó a través del Sistema Nacional de Contratación Pública el Aviso de Contratación Pública Prevista para la contratación de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**;
- Que,** el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas y el Ing. Javier Prieto Laina, Subdirector de Construcción y Mantenimiento, suscribieron el Informe de Necesidad de fecha 24 de julio de 2025, para la contratación de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, por un presupuesto referencial de **25'675,075.37 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON 37430/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA;
- Que,** mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0840-M, de fecha 25 de julio del año 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, remitió al infrascrito Alcalde del cantón Daule, Desagregación Tecnológica de la obra que tiene por objeto la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, consta sumilla de la máxima autoridad;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 277-GADIMCD-2025, de fecha 29 de julio del año 2025, el suscrito Alcalde del Cantón Daule, aprobó la desagregación tecnológica para el inicio de obra que tiene por objeto la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, con un porcentaje del **0%**, del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) con un presupuesto referencial de **USD 25'675,075.37430 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON 37430/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA;
- Que,** mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0859-M, de fecha 30 de julio del año 2025, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del cantón Daule, disponer el inicio del proceso para la contratación de la obra que tiene por objeto la

“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”, con un presupuesto referencial de **USD 25'675,075.37430 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON 37430/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA y con un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato de que el anticipo se encuentra disponible, remitiendo para el efecto la respectiva documentación técnica, esto es especificaciones técnicas, presupuesto referencial, planos, certificación de partida presupuestaria, certificación POA, etc., consta sumilla de la máxima autoridad;

Que, el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas y el Ing. Javier Prieto Laina, Subdirector de Construcción y Mantenimiento, suscribieron el 30 de julio del año 2025, el Anexo Explicativo de la Fórmula de Reajuste de Precios para Procedimientos de Obras, para la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**;

Que, mediante formulario de validación de documentos y procesos de contratación a través del portal de compras públicas de fecha 31 de julio del 2025 el Ing. Eduardo Vargas Vásquez, Director General de Compras Públicas (E), señaló; *“En atención al memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0859-M, de fecha 30 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Ángel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, pongo en conocimiento de que una vez revisada la documentación adjunta en el memorando de la referencia, he verificado que se ha cumplido con la base legal, según la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Resolución No. R.E SERCOP-2024-0145, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 682, de fecha 13 de noviembre de 2024 en los artículos 6 y 53 como también en el Capítulo I fases de la Contratación Pública, en los artículos 41, 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*“La Dirección General de Obras Públicas ha cumplido con la normativa de acuerdo a la LOSNCP y RGLOSNCP con toda la documentación correspondiente de lo que respecta a la fase preparatoria, cabe recalcar que el estudio, proyecto y presupuesto técnico análisis de precio unitario, especificaciones técnicas, planos, certificación ambiental, presupuesto y demás documentación relevante a la parte técnica son de entera responsabilidad de la Dirección General de Obras Públicas mismo que han sido revisados y aprobados por los técnicos del área; con todo lo expuesto, se procede a la elaboración de los pliegos de contratación para la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN***

DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”, previo a la publicación del procedimiento en la página Web Institucional”;

- Que,** mediante memorandos Nro. 36-GADIMCDCT-2025, 37-GADIMCDCT-2025, 38-GADIMCDCT-2025, 39-GADIMCDCT-2025 y 40-GADIMCDCT-2025, de fecha 31 de julio del año 2025, el infrascrito Alcalde del cantón Daule designó la Comisión Técnica responsable de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**;
- Que,** conforme consta en el Acta Nro. 001-LPI-GADIMCD-2025-02 de fecha 31 de julio del año 2025, los señores miembros de la Comisión Técnica realizaron la designación del Secretario y resolvieron poner en consideración de la Máxima Autoridad la aprobación de los pliegos para el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”** los mismos que cuentan con los criterios, exigencias y elementos técnicos pertinentes conforme a su naturaleza y particularidad, acorde con el Contrato de Préstamo y las normas legales vigentes;
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 279-GADIMCD-2025 de fecha 31 de julio de 2025, el infrascrito Alcalde del Cantón Daule autorizó el inicio, aprobó los pliegos y cronograma del **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA** signando con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto de contratación es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**: **“ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR el inicio del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA signado con código Nro. LPI-GADIMCD-2025-02 que tiene por objeto la contratación de la “REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”, con un presupuesto referencial de USD 25’675,075.37430 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON 37430/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y con un plazo de ejecución de SETECIENTOS VEINTE (720) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato de que el anticipo se encuentra disponible, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista. “ARTÍCULO DOS. – DESIGNAR en calidad de miembros de la Comisión Técnica del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

DE OBRA signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** para la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, al Ing. Javier Elías Prieto Laina - **Subdirector de Construcción y Mantenimiento**, con C.C #1203504384, como Presidente de la Comisión Técnica, al Ing. Ángel Washington Taipe Veliz – **Director General de Obras Públicas**, con C.C #0919074153, en calidad de Titular del área requirente, al Ing. Jonny Ronquillo Salavarría – **Supervisor Operativo**, C.C #0907429104, como profesional afín al objeto de la contratación y de conformidad con el artículo 58, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública designo al Econ. Sixto Chang Armijos, Director General Financiero, con CC#0916482383 y a la Ab. Kerly Mariuxi Chávez Martínez, Delegada del Procurador Síndico, con CC#0919465054, para que intervengan con voz, pero sin voto en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, los señores miembros de la Comisión Técnica quedan facultados a realizar todos los actos relativos a las etapas constitutivas de la fase precontractual, tales como:

1. Responder preguntas, realizar aclaraciones,
2. Recibir-aperturar ofertas,
3. Evaluar ofertas,
4. Solicitar convalidación de errores de ser el caso,
5. Evaluar convalidaciones de errores presentadas por los oferentes de ser el caso,
6. Calificar ofertas.
7. Responder hallazgos-observaciones del SERCOP de ser el caso.
8. Recomendar adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto, debiendo observar lo establecido, en el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno Autónomo Ilustre Municipalidad del cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, siendo responsables civil, penal y administrativamente por las actuaciones que realicen en el ejercicio de la presente designación.
Exclúyase la Resolución de Adjudicación.

ARTÍCULO TRES. - APROBAR los pliegos del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** que tiene por objeto la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

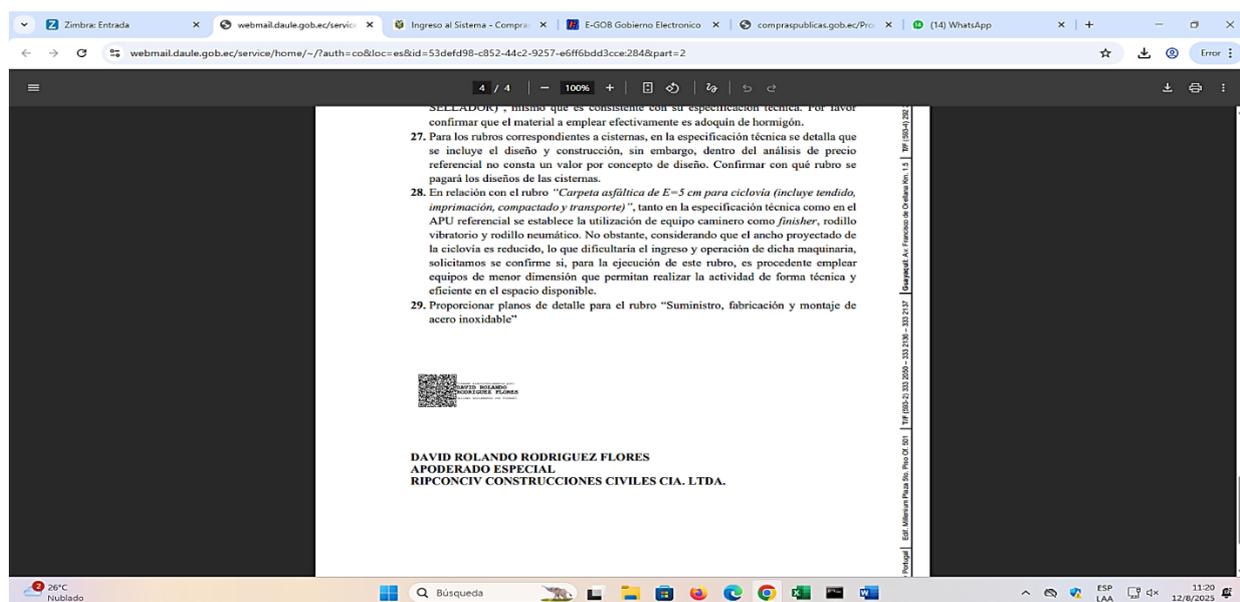
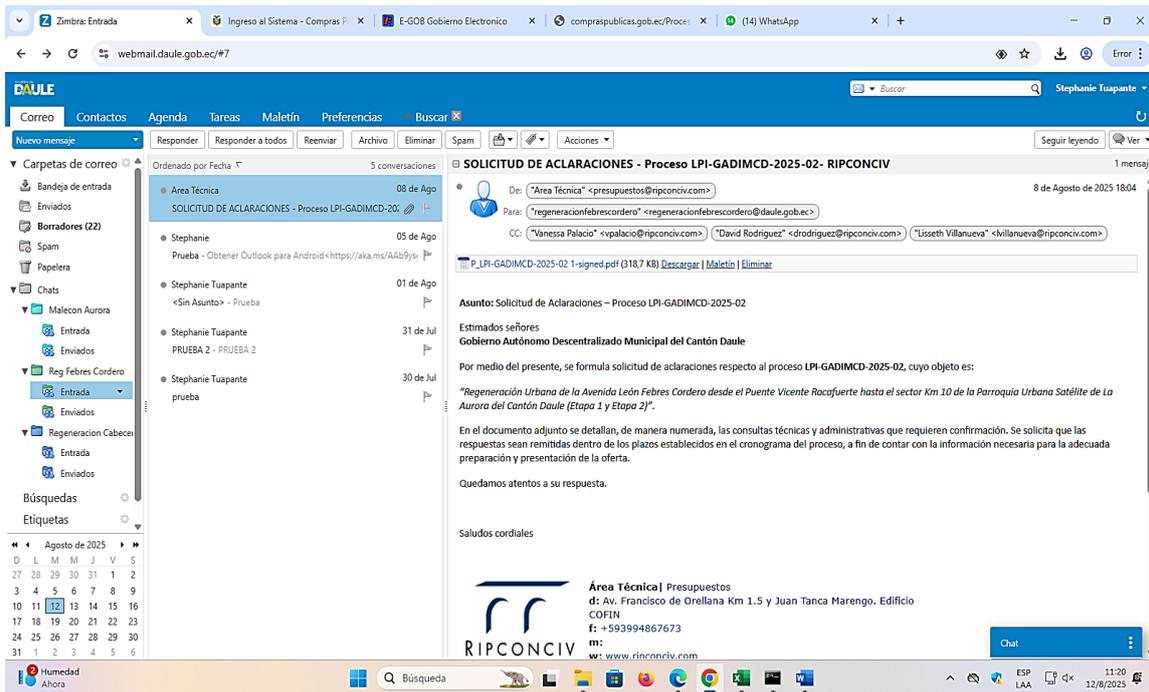
ARTÍCULO CUATRO. - APROBAR el Cronograma del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** que tiene por objeto la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**.

ARTÍCULO CINCO. - DISPONER a la Dirección General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, se encargue de la publicación de esta Resolución y demás documentos que se generen dentro del presente procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** que tiene por objeto la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**; en la página WEB institucional <https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf-2025-02/> y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, como **Publicación Especial a fin de transparentar los actos administrativos que se efectúen en el presente procedimiento**”;

Que, a través de la página Web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule <https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf-2025-02/> con fecha de 31 de julio de 2025 a las 17H00 se publicó el inicio del proceso y se invitaron a los oferentes para que presenten su oferta en el PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto de contratación es **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**;

Que, los días viernes 01 de agosto, sábado 02 de agosto y lunes 04 de agosto del año 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, publicó en Diario Expreso la Convocatoria a participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** que tiene por objeto la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 002-LPI-GADIMCD-2025-02 de fecha 14 de agosto del 2025, los señores miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que hasta las 18h30 horas del 08 de agosto del 2025, fecha límite de preguntas, SI HUBO preguntas realizadas por los oferentes invitados dentro del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código Nro. LPI-GADIMCD-2025-02 cuyo objeto de contratación es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**. Se adjunta captura de pantalla del correo regeneracionfebrescordero@daule.gob.ec



A continuación, el detalle:

Pregunta 1: Se solicita confirmar si será válida la presentación de la oferta firmada electrónicamente por el oferente, considerando que los documentos impresos corresponderán fielmente a los archivos firmados con firma electrónica incluidos en el medio magnético (USB), y que dichos documentos impresos se presentarán debidamente sumillados, foliados y que pueden ser validados en el aplicativo firma EC.

Respuesta 1: Estimado oferente, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de los Pliegos, SECCIÓN I, CONVOCATORIA, Numeral 4, señala: “La oferta técnica – económica debe de presentar la oferta firmada electrónicamente de acuerdo a lo estipulado en las se presentará de forma física (oferta impresa) y magnética (pendrive, CD, entre otros) mediante sobre cerrado, en la Dirección General de Compras Públicas, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, en las calles Padre Aguirre 703 y Sucre; hasta la fecha y hora indicada en el calendario del proceso. Toda documentación que tenga firma electrónica deberá constar en un CD o en Pendrive adjunto a su oferta; caso contrario será causal de descalificación”, por lo tanto, si será válido.

Pregunta 2: En caso de existir discrepancia de los estudios entregados por la Contratante, ¿Cuál será el orden de prelación entre: Planos, Memorias, Especificaciones técnicas, ¿y demás documentos técnicos?

Respuesta 2: Estimado oferente, el orden de prelación será: Especificación técnica, memorias, planos y demás documentos técnicos.

Pregunta 3: Se solicita confirmar si en el presente proceso es necesario presentar con la oferta la subcontratación, de ser afirmativo confirmar el % que se debe presentar y las condiciones para dicha subcontratación.

Respuesta 3: Estimado oferente, no es necesario presentar con la oferta la subcontratación, no obstante, de ser el caso, el contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad, por lo que, deberá tomar en cuenta que las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado. Además, por la subcontratación, el contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la Entidad Contratante, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

Pregunta 4: Confirmar si el proyecto cuenta con todos los permisos y licencias ambientales aprobados, así como todas las áreas de implantación del proyecto se encuentran liberadas.

Respuesta 4: Estimado oferente, el proyecto si cuenta con todos los permisos ambientales estipulados de acuerdo a la ley, así como también, todas las áreas se encuentran liberadas para su intervención.

Pregunta 5: ¿Cuáles son las escombreras aprobadas para el proyecto? Por favor anexar coordenadas de ubicación.

Respuesta 5: Estimado oferente, la ubicación de la escombrera es en la Parroquia Rural Los Lojas y las coordenadas son: 620113.12mE, 9781552.72mS.

Pregunta 6: Considerando que el presente proceso es financiado por la CAF, se solicita confirmar si se deben cumplir lineamientos específicos

adicionales para esta contratación. Asimismo, se requiere saber si será obligatoria la presentación de formularios adicionales propios de la CAF que no hayan sido compartidos dentro la información del proceso.

Respuesta 6: Estimado oferente, los lineamientos específicos que deben cumplir son únicamente lo solicitado en los pliegos de contratación del presente procedimiento, por lo tanto, no se requiere cumplir lineamientos específicos adicionales, ni presentar formularios adicionales de CAF; no obstante, deberá presentar el formulario de la oferta con toda su documentación de respaldo solicitada, el mismo que se encuentra anexo en la página web institucional.

Pregunta 7: El Art. 99 de la LOSNCP, determina que los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, por lo que la ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento, en este contexto ¿la experiencia adquirida en calidad de asociación o consorcio será válida en el 100% del monto total ejecutado?

Respuesta 7: Estimado oferente, la experiencia adquirida en calidad de asociación o consorcio será válida en el 100% del monto total ejecutado.

Pregunta 8: Se solicita confirmar si los Análisis de Precios Unitarios (APUs) proporcionados por la entidad son de cumplimiento obligatorio para el oferente, o si los APUs pueden ser elaborados y estructurados por el oferente conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

Respuesta 8: Estimado oferente, al tratarse de la presentación de su oferta es responsabilidad del oferente presentar sus análisis de precios unitarios, no obstante, deberán cumplir con la normativa Legal vigente y lo solicitado en los Pliegos de contratación.

Pregunta 9: Se solicita aclarar si los documentos de respaldo correspondientes al equipo mínimo propuesto, personal técnico, experiencia general y específica, deberán ser presentados notariados únicamente por el oferente adjudicado, y que, en la etapa precontractual del procedimiento de licitación podrán presentarse copias simples de estos documentos, para efectos de evaluación. Esta aclaración es importante para evitar incurrir en trámites notariales innecesarios en la fase de presentación de ofertas, considerando los principios de economía procesal y concurrencia establecidos en la normativa vigente.

Respuesta 9: Estimado oferente, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares del Pliego del presente procedimiento; y; al tratarse de una Licitación Pública Internacional de Obra, en lo que respecta a la experiencia General, Específica, Personal Técnico, Equipo Mínimo, deberá presentar documentación certificada ante Notario Público, se deberá adjuntar la correspondiente diligencia Notarial emitida por el Consejo de la Judicatura, no obstante, se recomienda leer detalladamente los Pliegos, donde se detalla claramente que documentación deberá ser notariada.

Pregunta 10: En los Términos de Referencia se solicita la presentación del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE), pero no se especifica el porcentaje mínimo requerido. Adicionalmente, en el archivo "formato_participacion_ecuatoriano_minimo" se indica un VAE de 0,00% en todos los rubros. Se solicita confirmar: ¿Existe un porcentaje de VAE

mínimo exigido para este proceso? En caso afirmativo, ¿pueden publicar el estudio o análisis de VAE correspondiente?

Respuesta 10: Estimado oferente, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2022- 0001-C de fecha 05 de enero de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió las DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA EN APLICACIÓN DEL ANEXO XIX DEL ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES CON LA UNIÓN EUROPEA, que indica que habiendo transcurrido 5 (cinco) años desde que entró en vigencia el Acuerdo Comercial, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 de las Notas Generales de la Subsección 7, que consta en el Anexo XIX, del Título VI “Compras Públicas” del “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y Perú por Otra”, desde el 01 de enero de 2022, el porcentaje de Agregado Nacional para la desagregación tecnológica de los procedimientos de contratación de obras cubiertos por el referido acuerdo será **0 (cero)**.

El procedimiento de Licitación Pública Internacional de obra signado con código No. LPI-GADIMCD-2025-02 cuyo objeto es “**REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)**”, tiene un presupuesto de **USD 25´675.075,37430 más IVA**; siendo un monto de contratación superior al umbral establecido en los Acuerdos Comerciales el cual en el nivel subcentral en obras de USD 7´007.000,00 y USD 8´408.00,00 y no consta dentro de la LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA.

Por lo tanto, como se especifica en los pliegos, el oferente deberá elaborar correctamente el cálculo del VAE (ESTUDIO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA) que formará parte de la oferta, no obstante, para la elaboración de la Desagregación tecnológica (Valor Agregado Ecuatoriano), los oferentes **deberán considerar la Base de Clasificación Central de Productos y el Listado de CPC N9 con sus umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) del SERCOP**. A continuación, links de consulta: <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpehttps://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYjRlZjg5YzltOWM4Ni00MG9kLWI1OGYtZDA4MDAxNGYyNDQyIiwidCI6ImQ2NDk2NzM4LWY5MTItNGExZS04NDE1LTQwY2E2ZjRhOTRlZCJ9>.

El referido porcentaje del umbral VAE será una condición de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato.

Pregunta 11: En el pliego, página 87, se indica lo siguiente: “El oferente deberá presentar junto con la oferta las fichas técnicas de los rubros, de acuerdo al listado de garantía técnica adjunto en el presente procedimiento. La no presentación de este parámetro será motivo de descalificación.” En este contexto, se solicita confirmar si la presentación de las fichas técnicas mencionadas es obligatoria en la etapa precontractual, como parte de la oferta, o si corresponde únicamente al

adjudicatario una vez concluido el proceso de adjudicación. Agradecemos su aclaración.

Respuesta 11: Estimado oferente, la presentación de las fichas técnicas de los rubros del listado de garantía técnica, mismo que se encuentra adjunto en la página web institucional, es obligatoria en la oferta del presente procedimiento, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones particulares de los pliegos SECCION III, CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, CAUSAS DE RECHAZO: que señala: “A más de las causas establecidas en la Ley, en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en la Normativa Secundaria, la entidad rechazará la oferta del proveedor en los siguientes casos: numeral 16. El oferente deberá presentar junto con la oferta las fichas técnicas de los rubros de acuerdo al listado de garantía técnica adjunto en el presente procedimiento. La no presentación de este parámetro será motivo de descalificación”.

Pregunta 12: De conformidad con el pliego, se establece lo siguiente: “Deberá presentar certificados de cumplimiento emitidos por la entidad contratante, y debe contar con al menos la siguiente información: fecha de emisión, listado del personal, cargo y periodo de participación, monto de la contratación y objeto de la contratación. Los certificados serán suscritos por la Máxima Autoridad o Director del Área.” Con sustento en el Artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RG-LOSNCP): “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad [...]. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante.”; adicionalmente la normativa legal vigente establece que el Administrador del Contrato es el delegado de la máxima autoridad de la Entidad Contratante; en atención a estas disposiciones, se solicita se confirme que los certificados para el personal técnico emitidos por el Administradores de contrato o funcionarios con nivel de Director, tendrán la misma validez jurídica que aquellos emitidos por la máxima autoridad.

Respuesta 12: Estimado oferente, de acuerdo a las Condiciones Particulares de los Pliegos, en la SECCIÓN IV, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO: EXPERIENCIA ADQUIRIDA COMO PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA EN SECTOR PÚBLICO, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Deberá presentar certificado de cumplimiento emitidos por la entidad contratante, y debe contar con al menos la siguiente información: Fecha de emisión, el listado del personal, cargo y periodo de participación, el monto de la contratación y objeto de la contratación. Los certificados serán suscritos por la Máxima Autoridad o Director del Área, por lo tanto, se recalca que los oficios emitidos se entenderán como funcionario público por el Director del Área o máxima autoridad.

Pregunta 13: Por el volumen de información a analizar, y por el corto tiempo para la preparación de ofertas, se solicita ampliación de 30 días, al plazo de presentación de ofertas.

Respuesta 13: Estimado oferente, de acuerdo a lo establecido en la SECCION III, CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, Cronograma del procedimiento: señala: “El cronograma que regirá el procedimiento será el publicado en

el portal web de la Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule <https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf-2025-02/>"; (Se adjunta imagen), así como también, consta en la publicación por la prensa escrita nacional Diario Expreso (se adjunta imagen) ,no se acepta lo solicitado.

Nº	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación	31/07/2025	17:00
2	Fecha límite de preguntas	08/08/2025	18:30
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	14/08/2025	18:30
4	Fecha límite de entrega de ofertas	29/08/2025	10:00
5	Fecha límite de apertura de ofertas	29/08/2025	12:00
6	Fecha estimada de adjudicación	04/09/2025	18:00

Pregunta 14: ¿Cuáles son las canteras y/o minas consideradas para el proyecto, por favor adjuntar coordenadas de ubicación?

Respuesta 14: Estimado oferente, las canteras y/o minas cuentan con todos los permisos para operar, y están ubicadas en la Parroquia Urbana Satélite la Aurora y las coordenadas son: 623447.70mE, 9778123.40mS. Cabe mencionar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule no cuenta con cantera municipal.

Pregunta 15: ¿Cuáles son los botaderos aprobados para el proyecto, para el tema de los desalojos, por favor adjuntar las coordenadas?

Respuesta 15: Estimado oferente, la ubicación de la escombrera es en la Parroquia Rural Los Lojas y las coordenadas son: 620113.12mE, 9781552.72mS.

Pregunta 16: Para el rubro "MATERIAL SUB BASE CLASE - 1; E=30cm PARA AMPLIACION DE VIA VEHICULAR (INCL. TENDIDO, HIDRATADO, COMPACTACION Y TRANSPORTE)", en el nombre menciona el uso de SUB BASE CLASE 1, pero en la especificación técnica y APU referencial indica BASE CLASE 1, favor aclarar que material se debe emplear en este rubro

Respuesta 16: Estimado oferente, el material que debe ser utilizado para la elaboración del rubro # 11 "MATERIAL SUB BASE CLASE - 1; E=30cm PARA AMPLIACION DE VIA VEHICULAR (INCL. TENDIDO, HIDRATADO, COMPACTACION Y TRANSPORTE)", es la sub base clase 1.

Pregunta 17: Para el rubro "MATERIAL DE SUB BASE CLASE 1, E= 20cm EN CICLOVIA (INCL. TENDIDO, HIDRATADO, COMPACTADO Y TRANSPORTE)", en el nombre menciona el uso de SUB BASE CLASE 1, pero en la especificación técnica y APU referencial indica BASE CLASE 1, favor aclarar que material se deberá emplear en este rubro.

Respuesta 17: Estimado oferente, el material que debe ser utilizado para la elaboración del rubro # 12 "MATERIAL DE SUB BASE CLASE 1, E= 20cm EN CICLOVIA (INCL. TENDIDO, HIDRATADO, COMPACTADO Y TRANSPORTE)", es la sub base clase 1.

Pregunta 18: Se solicita los planos detallados para los tipos de BANCAS necesarias para el proyecto.

Respuesta 18: Estimado oferente, los planos detallados para los tipos de BANCAS necesarias, se encuentran anexados en la página web en el link del

proceso con la siguiente nomenclatura: **L-EST-12**, no obstante, se adjunta lo solicitado.

Pregunta 19: Proporcionar planos detallados para las diferentes cisternas indicadas en la tabla de cantidades

Respuesta 19: Estimado oferente, los planos detallados para las diferentes cisternas indicadas, se encuentran anexados en la página web en el link del proceso con la siguiente nomenclatura: **L-HSANIT-1; L-HSANIT-2**, no obstante, se adjunta lo solicitado.

Pregunta 20: Se solicita planos de zonificación donde se indique el uso de los pavimentos asfálticos y de hormigón.

Respuesta 20: Estimado oferente, se adjunta plano de zonificación donde se identifica las áreas de pavimento asfáltico y de hormigón.

Pregunta 21: Proporcionar planos de detalle de los diferentes tipos de bolardos que existen en el proyecto.

Respuesta 21: Estimado oferente, los planos detallados para los tipos de BANCAS necesarias, se encuentran anexados en la página web en el link del proceso con la siguiente nomenclatura: **L-EST-9, L-EST-10**, no obstante, se adjunta lo solicitado.

Pregunta 22: En los planos indica el uso de adoquines de ARCILLA de diferentes colores en aceras, pero en el presupuesto no existe rubros relacionados al adoquín de arcilla. Por favor confirmar que no se va a utilizar este tipo de adoquín en el proyecto.

Respuesta 22: Estimado oferente, no se va a utilizar adoquín de arcilla en el presente proyecto, sin embargo, de acuerdo al presupuesto, APUs y especificaciones técnicas, se solicita adoquín de hormigón.

Pregunta 23: Favor anexar un plano de detalle para los trabajos de pintura de señalización y marcas de pavimentos.

Respuesta 23: Estimado oferente, se anexan planos de señalización vial.

Pregunta 24: Favor anexar planos de detalle para los trabajos de redes y sistemas de riegos para áreas verdes.

Respuesta 24: Estimado oferente, se anexan planos detallados del sistema de riego para áreas verdes del proyecto.

Pregunta 25: Se solicita el plano de implantación donde se indiquen los sitios donde se va a emplear el rubro "BASE CEMENTICIA CLASE 1; E=20cm, EN AMPLIACION VIA VEHICULAR (4,5% DE CEMENTO AL PESO) (INCL. HIDRATACION Y COMPACTACION)".

Respuesta 25: Estimado oferente, se anexan planos donde se va a emplear el rubro "BASE CEMENTICIA CLASE 1; E=20cm, EN AMPLIACION VIA VEHICULAR (4,5% DE CEMENTO AL PESO) (INCL. HIDRATACION Y COMPACTACION)".

Pregunta 26: En los planos indica el uso de adoquines de ARCILLA de diferentes colores, mientras que en el presupuesto solo existe el rubro "SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUINES RECTANGULARES DE HORMIGON DE 20x10cm, E=6,00cm DE COLORES CON RESISTENCIA F'C= 450 KG/CM2 (INCL. CAMA DE ARENA Y SELLADOR)", mismo que es consistente con su especificación técnica. Por favor confirmar que el material a emplear efectivamente es adoquín de hormigón.

Respuesta 26: Estimado oferente, no se va a utilizar adoquín de arcilla en el presente proyecto, sin embargo, de acuerdo al presupuesto, APUs y especificaciones técnicas, se solicita adoquín de hormigón.

Pregunta 27: Para los rubros correspondientes a cisternas, en la especificación técnica se detalla que se incluye el diseño y construcción, sin embargo, dentro del análisis de precio referencial no consta un valor por concepto de diseño. Confirmar con qué rubro se pagará los diseños de las cisternas.

Respuesta 27: Estimado oferente, los diseños de las cisternas se encuentran anexados en la página web en el link del proceso con la siguiente nomenclatura: **L-HSANIT-1; L-HSANIT-2**, las especificaciones técnicas se refieren a estos diseños que contempla el proyecto por ende no se pagará con ningún rubro los diseños.

Pregunta 28: En relación con el rubro “Carpeta asfáltica de E=5 cm para ciclovía (incluye tendido, imprimación, compactado y transporte)”, tanto en la especificación técnica como en el APU referencial se establece la utilización de equipo caminero como finisher, rodillo vibratorio y rodillo neumático. No obstante, considerando que el ancho proyectado de la ciclovía es reducido, lo que dificultaría el ingreso y operación de dicha maquinaria, solicitamos se confirme si, para la ejecución de este rubro, es procedente emplear equipos de menor dimensión que permitan realizar la actividad de forma técnica y eficiente en el espacio disponible.

Respuesta 28: Estimado oferente, se acepta lo solicitado.

Pregunta 29: Proporcionar planos de detalle para el rubro “Suministro, fabricación y montaje de acero inoxidable”.

Respuesta 29: Estimado oferente, los planos de detalle para el rubro “Suministro, fabricación y montaje de acero inoxidable”, se encuentran anexados en la página web en el link del proceso con la siguiente nomenclatura: **L-EST-4, L-EST-5, L-EST-6, L-EST-7, L-EST-8, L-EST-9, L-EST-10, L-EST-11, L-EST-12, L-EST-13, L-EST-14, L-EST-15, L-EST-16**, no obstante, se adjunta lo solicitado.

PUNTO TRES. – CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS ACLARACIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA SIGNADO CON CÓDIGO NRO. LPI-GADIMCD-2025-02 CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES “REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”.

Artículo 73 Aclaraciones. - El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos. Las aclaraciones se publicarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite establecida para el efecto.

Los Miembros de la Comisión Técnica, amparados en lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; resuelven realizar las siguientes ACLARACIONES:

Aclaración 1: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que el material que debe ser utilizado para la elaboración del Rubro # 11 “MATERIAL SUB BASE CLASE - 1; E=30cm PARA AMPLIACION DE VIA VEHICULAR (INCL. TENDIDO, HIDRATADO, COMPACTACION Y TRANSPORTE)”, es la sub base clase 1. Se anexa Análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas.

Aclaración 2: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que el material que debe ser utilizado para la elaboración del rubro # 12 “MATERIAL DE SUB BASE CLASE 1, E= 20cm EN CICLOVIA (INCL. TENDIDO, HIDRATADO, COMPACTADO Y TRANSPORTE)”, es la sub base clase 1. Se anexa Análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas.

Aclaración 3: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que se adjunta plano de zonificación donde se identifica las áreas de pavimento asfáltico y de hormigón.

Aclaración 4: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que el material de adoquines correcto en los Planos es HORMIGON, como se especifica en el presupuesto, APU y especificaciones técnicas.

Aclaración 5: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que se adjunta planos de señalización vial.

Aclaración 6: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que se adjunta planos del sistema de riego para áreas verdes del proyecto.

Aclaración 7: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que se adjunta planos donde se va a emplear el rubro “BASE CEMENTICIA CLASE 1; E=20cm, EN AMPLIACION VIA VEHICULAR (4,5% DE CEMENTO AL PESO) (INCL. HIDRATACION Y COMPACTACION)”, correspondientes a los rubros # 10 y # 430.

Aclaración 8: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que el material que debe ser utilizado para la elaboración del Rubro # 431 “MATERIAL SUB BASE CLASE - 1; E=30cm PARA AMPLIACION DE VIA VEHICULAR (INCL. TENDIDO, HIDRATADO, COMPACTACION Y TRANSPORTE)”, es la sub base clase 1. Se anexa Análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas.

Aclaración 9: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que el material que debe ser utilizado para la elaboración del rubro # 432 “MATERIAL DE SUB BASE CLASE 1, E= 20cm EN CICLOVIA (INCL. TENDIDO, HIDRATADO, COMPACTADO Y TRANSPORTE)”, es la sub base clase 1. Se anexa Análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas.

PUNTO CUATRO. - DISPOSICIONES FINALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

Una vez reunidos los señores miembros de la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Internacional de Obra, signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** para la contratación de la “**REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)**”, procedieron a realizar nueve aclaraciones dentro del referido proceso, por lo tanto, se dispone al secretario que se sirva poner en conocimiento a quien corresponda para que proceda a publicar la presente acta a través del portal

institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, <https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf-2025-02/> y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.”.

Mediante Acta Nro. 003-LPI-GADIMCD-2025-02 Alcance al acta de Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 15 de agosto del 2025, los señores miembros de la Comisión Técnica, procedieron a realizar CUATRO aclaraciones a los pliegos del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** para la contratación de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**;

Que, mediante Alcance al Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. 003-LPI-GADIMCD-2025-02, de fecha 15 de agosto del 2025, los señores Miembros de la Comisión Técnica, amparados en lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; resuelven realizar las siguientes ACLARACIONES:

Aclaración 1: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que en el memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-0859-M, de fecha 30 de julio del 2025, en donde se refiere al Personal Técnico, específicamente en la columna Tipo de Experiencia existe un lapsus calamis en los números 3, 4 y 5:

No	NIVEL DE ESTUDIO	FUNCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN	TIPO DE EXPERIENCIA
1	Tercer Nivel con título	Superintendente de Obra	Ingeniero Civil	1	100%	Regeneración Urbana
2	Tercer Nivel con título	Residente de Obra	Ingeniero Civil	1	100%	Regeneración Urbana
3	Tercer Nivel con título	Residente de Obra	Arquitecto	1	100%	Regeneración Urbana y parques
4	Tercer Nivel con Título	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	1	50%	Regeneración Urbana y parques
5	Tercer Nivel con Título	Especialista Ambiental	Ingeniero (a) Ambiental	1	100%	Construcción de obras civil en general
6	Tercer Nivel con Título	Especialista Social	Sociólogo / Licenciado en Trabajo Social	1	100%	Construcción de obras civil en general

--	--	--	--	--	--	--

Siendo lo correcto que el Tipo de Experiencia aceptada en los números 3,4 y 5 es la que consta a continuación:

No.	NIVEL DE ESTUDIO	FUNCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN	TIPO DE EXPERIENCIA
1	Tercer Nivel con título	Superintendente de Obra	Ingeniero Civil	1	100%	Regeneración Urbana
2	Tercer Nivel con título	Residente de Obra	Ingeniero Civil	1	100%	Regeneración Urbana
3	Tercer Nivel con título	Residente de Obra	Arquitecto	1	100%	Regeneración Urbana
4	Tercer Nivel con Título	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	1	50%	Regeneración Urbana
5	Tercer Nivel con Título	Especialista Ambiental	Ingeniero (a) Ambiental	1	100%	Regeneración Urbana
6	Tercer Nivel con Título	Especialista Social	Sociólogo / Licenciado en Trabajo Social	1	100%	Construcción de obras civil en general

Aclaración 2: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que en los pliegos del procedimiento de contratación en la página 111, existe un lapsus calamis referente al Residente de Obra donde se indica de manera incorrecta que:

1. Se otorgará 2.5 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de proyectos de regeneración urbana **y parques**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Residente de Obra, en mínimo 1 máximo de 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen el 35% o más del presupuesto referencial del presente proceso.
2. Se otorgará 2 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de proyectos de regeneración urbana **y parques**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Residente de Obra, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen los cuyos montos alcancen entre el 30% y el 34.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
3. Se otorgará 1.5 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de proyectos de regeneración urbana **y parques**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Residente de Obra, en mínimo 1 máximo

3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 20% y el 29.99% del presupuesto referencial del presente proceso.

4. Se otorgará 1 punto al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de proyectos de regeneración urbana **y parques**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Residente de Obra, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 10% y el 19.99% del presupuesto referencial del presente proceso.

Siendo lo correcto:

1. Se otorgará 2.5 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Residente de Obra, en mínimo 1 máximo de 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen el 35% o más del presupuesto referencial del presente proceso.
2. Se otorgará 2 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Residente de Obra, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen los cuyos montos alcancen entre el 30% y el 34.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
3. Se otorgará 1.5 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Residente de Obra, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 20% y el 29.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
4. Se otorgará 1 punto al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Residente de Obra, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 10% y el 19.99% del presupuesto referencial del presente proceso.

Aclaración 3: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que en los pliegos del procedimiento de contratación en la página 111 y 112, existe un lapsus calamis referente al Especialista Eléctrico donde se indica de manera incorrecta que:

1. Se otorgará 2 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana y parques**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y

cuyos montos alcancen el 35% o más del presupuesto referencial del presente proceso.

2. Se otorgará 1.50 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana y parques**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen los cuyos montos alcancen entre el 30% y el 34.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
3. Se otorgará 1 punto al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana y parques**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 20% y el 29.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
4. Se otorgará 0.50 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana y parques**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 10% y el 19.99% del presupuesto referencial del presente proceso.

Siendo lo correcto:

1. Se otorgará 2 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen el 35% o más del presupuesto referencial del presente proceso.
2. Se otorgará 1.50 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen los cuyos montos alcancen entre el 30% y el 34.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
3. Se otorgará 1 punto al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 20% y el 29.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
4. Se otorgará 0.50 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado

mínimo como Contratista y/o Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 10% y el 19.99% del presupuesto referencial del presente proceso.

Aclaración 4: Los miembros de la comisión técnica procedemos a aclarar que en los pliegos del procedimiento de contratación en la página 112, existe un lapsus calamis referente al Especialista Ambiental donde se indica de manera incorrecta que:

1. Se otorgará 2 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en **construcción de obras de ingeniería civil en general**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Ambiental, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen el 35% o más del presupuesto referencial del presente proceso.
2. Se otorgará 1.50 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en **construcción de obras de ingeniería civil en general**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Ambiental, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen los cuyos montos alcancen entre el 30% y el 34.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
3. Se otorgará 1 punto al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en **construcción de obras de ingeniería civil en general**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Ambiental, en los que haya actuado mínimo como Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 20% y el 29.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
4. Se otorgará 0.50 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en **construcción de obras de ingeniería civil en general**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Ambiental, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 10% y el 19.99% del presupuesto referencial del presente proceso.

Siendo lo correcto:

1. Se otorgará 2 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Ambiental, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen el 35% o más del presupuesto referencial del presente proceso.
2. Se otorgará 1.50 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que

haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Ambiental, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años, y cuyos montos alcancen los cuyos montos alcancen entre el 30% y el 34.99% del presupuesto referencial del presente proceso.

3. Se otorgará 1 punto al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Ambiental, en los que haya actuado mínimo como Especialista Eléctrico, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 20% y el 29.99% del presupuesto referencial del presente proceso.
4. Se otorgará 0.50 puntos al o los oferentes (s) que acredite (n) experiencia en experiencia en la ejecución de **proyectos de regeneración urbana**, en los que haya actuado mínimo como Contratista y/o Especialista Ambiental, en mínimo 1 máximo 3 (tres) proyectos ejecutados dentro de los últimos diez (15) años, y cuyos montos alcancen entre el 10% y el 19.99% del presupuesto referencial del presente proceso.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 004-LPI-GADIMCD-2025-02 de fecha 29 de agosto del 2025 los señores miembros de la Comisión Técnica procedieron a realizar la apertura de las ofertas presentadas en el proceso de contratación de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** para la contratación de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, dejándose constancia en el acta de lo siguiente:

La Comisión Técnica del presente procedimiento dejamos constancia que con fecha 29 de agosto de 2025 se realiza la apertura de **TRES (03)** ofertas presentadas en la Dirección General de Compras Públicas hasta las 10h00 horas del mismo día, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	OFERENTE	RUC	PLAZO OFERTADO	MONTO OFERTADO	OFERTA CONTENIDA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INS	-	720 DIAS	USD 24.492.074,45100	3467 FOJAS Y SUMILLAS En total 7 tomos	28/08/2025 16h14
2	CONSORCIO VIAL LA AURORA	-	720 DIAS	USD 23,239,210.64000	2650 FOJAS Y SUMILLAS En total 8 tomos	29/08/2025 09h29
3	CONSORCIO LEFECOR	-	720 DIAS	USD 24,133,277.46804	4181 FOJAS Y 3784 SUMILLAS En total 10 tomos	29/08/2025 09h38

Los miembros de la Comisión Técnica en cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública RGLOSNCP, verificó en el Registro Único de Proveedores – RUP a los integrantes de los consorcios, se constata que los mismos se encuentran habilitados, dejando constancia de dicho particular con las capturas de pantallas realizadas en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, las mismas que se adjuntan a continuación:

**OFERENTE: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INS
CONSORCIADO 1 Y PROCURADOR COMUN: NOBLECILLA SOTOMAYOR
LEONARDO IVAN
RUP: 0701799710001**

The screenshot shows the SERCOP website interface. At the top, it displays the date 'Viernes 29 de Agosto del 2025 12:49' and user information: 'RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]'. Below this is a navigation menu with 'Inicio', 'Datos Generales', 'Consultar', and 'Entidad Contratante'. The main section is titled '»Buscar Empresas' and contains a search filter table. The search results table is as follows:

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	0701799710001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
DAULE	NOBLECILLA SOTOMAYOR LEONARDO IVAN	0701799710001	2009-05-18	Habilitado	Mostrar

At the bottom of the page, it says 'Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.' The Windows taskbar at the bottom shows the date as 29/8/2025 and time as 12:50.

**CONSORCIADO 2: SANCEN CELI HENRY DIONICIO
RUP: 0701598757001**

The screenshot shows the SERCOP website interface. At the top, it displays the date 'Viernes 29 de Agosto del 2025 12:50' and user information: 'RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]'. Below this is a navigation menu with 'Inicio', 'Datos Generales', 'Consultar', and 'Entidad Contratante'. The main section is titled '»Buscar Empresas' and contains a search filter table. The search results table is as follows:

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	0701598757001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
SANTA ROSA	SANCEN CELI HENRY DIONICIO	0701598757001	2008-12-11	Habilitado	Mostrar

At the bottom of the page, it says 'Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.' The Windows taskbar at the bottom shows the date as 29/8/2025 and time as 12:51.

CONSORCIADO 3: MOSCOSO ZERDA VICTOR DELFONSO
RUP: 0701968380001

Viernes 29 de Agosto de 2025 | 12:52

RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	0701968380001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
MACHALA	MOSCOSO ZERDA VICTOR DELFONSO	0701968380001	2008-08-01	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

OFERENTE: CONSORCIO VIAL LA AURORA
PROCURADOR COMUN: RODRIGUEZ FLORES DAVID ROLANDO
RUP: 1719365544001

Viernes 29 de Agosto del 2025 12:59

RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	1719365544001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	RODRIGUEZ FLORES DAVID ROLANDO	1719365544001	2015-11-05	No Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

CONSORCIADO 1: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
RUP: 1791344154001

The screenshot shows the SERCOP website interface. At the top, it displays the date 'Viernes 29 de Agosto del 2025 13:01' and the user 'Usuario: eduvargas'. The search criteria are: PAÍS: ECUADOR, ESTADO / PROVINCIA: Todas, CANTÓN: Todas, NATURALEZA: Todos, and RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 1791344154001. The search results table shows the following information:

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	1791344154001	2008-06-06	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

CONSORCIADO 2: SAMANIEGO AYMAR CLAY BRYAN
RUP: 1709613903001

The screenshot shows the SERCOP website interface. At the top, it displays the date 'Viernes 29 de Agosto del 2025 13:01' and the user 'Usuario: eduvargas'. The search criteria are: PAÍS: ECUADOR, ESTADO / PROVINCIA: Todas, CANTÓN: Todas, NATURALEZA: Todos, and RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 1709613903001. The search results table shows the following information:

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	SAMANIEGO AYMAR CLAY BRYAN	1709613903001	2021-08-08	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**MAYORITARIO DE RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA:
PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
RUP: NO TIENE**

Viernes 29 de Agosto del 2025 13:04

RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	1708000483001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
-----------	---------	---------------------	--------------------	------------	-----------------------

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

**OFERENTE: CONSORCIO LEFECOR
PROCURADOR COMUN: MARCILLO BAILON JONATHAN RICARDO
RUP: NO TIENE**

Viernes 29 de Agosto del 2025 13:12

RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	0930089461001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
-----------	---------	---------------------	--------------------	------------	-----------------------

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

CONSORCIADO 1: SERDISMAN S.A

RUP: 0992593717001

Viernes 29 de Agosto del 2025 13:13 | RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	0992593717001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
DAULE	SERDISMAN S.A	0992593717001	2020-02-19	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

CONSORCIADO 2: CELI ATALA ALFONSO MIGUEL
RUP: 1306940352001

Viernes 29 de Agosto del 2025 13:14 | RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1306940352001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
GUAYAQUIL	Celi Atala Alfonso Miguel	1306940352001	2008-10-20	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

CONSORCIADO 3: TERREROS BETANCOURT DIOGENES FRANCISCO RUP: 0705042976001



Procesos con problemas de ar: x Buscar Empresas x www.supercias.gob.ec x PORTAL DE INFORMACIÓN / C: x +

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/buscarEmpresas.cpe#

SERCOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 29 de Agosto del 2025 13:15 RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	0705042976001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
MACHALA	TERREROS BETANCOURT DIOGENES FRANCISCO	0705042976001	2015-06-04	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

28°C Parc. soleado Búsqueda

CONSORCIADO 4: TERREROS BETANCOURT JUAN JOSE RUP: 0705196400001



Procesos con problemas de ar: x Buscar Empresas x www.supercias.gob.ec x PORTAL DE INFORMACIÓN / C: x +

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/buscarEmpresas.cpe#

SERCOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 29 de Agosto del 2025 13:16 RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	0705196400001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
EL GUABO	TERREROS BETANCOURT JUAN JOSE	0705196400001	2022-02-24	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

28°C Parc. soleado Búsqueda

CONSORCIADO 5: TERREROS CARPIO DIOGENES FRANCISCO
RUP: 0701338626001

Viernes 29 de Agosto del 2025 13:17

RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Buscar Empresas

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	...Todas	...Todas	...Todos	0701338626001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
MACHALA	TERREROS CARPIO DIOGENES FRANCISCO	0701338626001	2008-11-05	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

ACCIONISTA MAYORITARIO DE SERDISMAN S.A.: TUAREZ MURILLO CELINE
JAMILETH
RUP: NO TIENE

Viernes 29 de Agosto del 2025 13:21

RUC: 0960000490001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE | Usuario: eduvargas | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Buscar Empresas

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	...Todas	...Todas	...Todos	0943961995001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

PUNTO TRES. - DISPOSICIONES FINALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez reunida la Comisión Técnica se ha procedido a constatar la presentación de la oferta técnica en el referido proceso, por lo tanto, se dispone al secretario que se sirva poner en conocimiento a quien corresponda para que proceda a publicar la presente acta a través del portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, <https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf-2025-02/> y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.”.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 328-GADIMCD-2025 de fecha 05 de septiembre del año 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, resolvió designar al Econ. Jorge Jesús Pita Rivas, Director General Financiero (S), para que actúe con voz, pero sin voto en la Comisión Técnica responsable de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02**, cuyo objeto es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas No. 005-LPI-GADIMCD-2025-02 de fecha 09 de septiembre del 2025 los señores miembros de la Comisión Técnica procedieron a revisar las ofertas presentadas en el proceso de contratación de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** para la contratación de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”** y resolvieron recomendar al infrascrito Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General a la LOSNCP, la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional de obra signado con código **No. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto de contratación es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, al oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INS** por un monto de **USD 24'492.074,45100 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 45100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720) días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 numeral 3 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, por haber obtenido el mayor puntaje de calificación, siendo éste de **100.00 puntos**, y por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Que, mediante Informe de Recomendación de fecha 09 de septiembre del año 2025, los señores miembros de la Comisión Técnica del presente proceso de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, recomendaron a la máxima autoridad la adjudicación al oferente consorcio **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INS** por un monto de **USD 24´492.074,45100 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 45100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720) días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 numeral 3 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber obtenido el mayor puntaje de calificación, siendo éste de **100.00 puntos**, y por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - ADJUDICAR el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, al oferente consorcio **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INS** por un monto de **USD 24´492.074,45100 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 45100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720) días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 numeral 3 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el Contrato de Préstamo firmado entre la Corporación Andina de Fomento – CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normativa Secundaria del SERCOP.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario consorcio **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INS**, quien de conformidad con lo prescrito en el artículo 257 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberá suscribir el contrato, hasta el día 28 de octubre del año 2025.

ARTÍCULO TRES. - DESIGNAR como Administrador del contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obra signado con código **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, al Ing. Javier Elías Prieto Laina, Subdirector de Construcción y Mantenimiento, quien será responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el adjudicatario consorcio **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INS**.

ARTÍCULO CUATRO.- DISPONER a la Dirección General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, se encargue de la publicación de esta resolución en la página WEB institucional <https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf-2025-02/> y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP www.compraspublicas.gob.ec., como Publicación Especial.

ARTÍCULO CINCO. - DISPONER a la Procuraduría Síndica Municipal la elaboración del respectivo contrato.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL CANTÓN DAULE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
(PROCESO Nro. LPI-GADIMCD-2025-02)